

## **280.-TituloES: QUINTA CONV DE AYUDAS PARA “CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES PROGRAMA FEDER CEUTA 2021-2027, OBJ POLÍTICO 1.PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES OBJ ESPECÍFICO 1.3**

TextoES: BDNS(Identif.):897618

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897618>)

EXTRACTO de la Resolución de fecha 6 de abril de 2026, de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se aprueba la quinta convocatoria de las ayudas para “creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del programa FEDER Ceuta 2021-2027, objetivo político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del objetivo específico 1.3.”

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2026, publicado en el BOCCE extraordinario N° 67 de 26 de diciembre de 2025, establecen que la gestión económica de los programas cofinanciados con fondos de la Unión Europea será acometida por la sociedad de fomento PROCESA, sin menoscabo de su fiscalización y control que, en materia contable y presupuestaria en relación con dicha gestión, ejercerá la intervención general.

BDNS 897618

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):897618

### **PRIMERO: BENEFICIARIOS**

Podrán obtener la condición de beneficiario las Pymes que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las específicas de aplicación.

### **SEGUNDO: FINALIDAD**

Programa de ayudas y subvenciones públicas relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la

creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que consistan en:

- 1.- Proyectos de creación de un nuevo establecimiento.
- 2.- Proyectos de ampliación y/o modernización de la capacidad de un establecimiento existente.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en Ceuta se considerará parte de un proyecto de inversión único.

Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

Los proyectos deberán aportar componentes tecnológicos y/o innovadores. Se entiende por componentes tecnológicos toda aquella tecnología que puede ser aplicada en el sector empresarial con el fin de hacer más competitiva y eficiente la actividad de la empresa. Los componentes innovadores serán los nuevos procesos, ideas, servicios o productos propuestos por la empresa con el objetivo de impulsar sus resultados.

Las características fundamentales para acotar la definición de componentes tecnológicos, de forma no limitativa, son:

Suponen un avance tecnológico.

Permiten el intercambio de productos y/o servicios a través de RRSS, Mensajería, Whatsapp, etc.

Instalación de software y/o la tecnología específica que permite la optimización de procesos en la pyme.

Facilita el conocimiento exterior de las oportunidades que brinda la empresa por medio de los componentes tecnológicos.

Mayor rapidez en la optimización de procesos y comunicaciones internas/externas.

En cuanto a los componentes innovadores, podemos definir 4 ámbitos de actuación:

Innovación de un producto o servicio: introducción en el mercado de productos o servicios nuevos o mejorados.

Innovación de proceso: implementación de procesos nuevos o mejorados de fabricación, logística o distribución.

Innovación de mercado en varios ámbitos de actuación: el público, canal de distribución, equipo comercial, comunicación, competidores, posicionamiento RRSS, etc.

Innovación organizacional: nuevos sistemas y acciones que mejoran el día a día de la organización, el trabajo, los equipos, los flujos de trabajo, etc.

Quedan excluidas del ámbito de los proyectos subvencionables:

Los proyectos destinados al servicio de transporte público.

En ningún caso se consideran subvencionables los vehículos, naves, aeronaves y similares, constituyan o no la actividad empresarial propia del solicitante.

Se excluye la adquisición de bienes y servicios que puedan ser considerados como mercancía por la cual la empresa obtenga beneficios según su actividad, así como bienes o mobiliario suntuoso o de lujo.

Las actividades de venta y/o alquiler de inmuebles.

En ningún caso se consideran subvencionables los teléfonos móviles y smartphones.

#### TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras fueron aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta en fecha 18 de marzo de 2026, y publicadas en el BOCCE nº 6.602 de fecha 24 de marzo de 2026.

#### CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, en la quinta convocatoria del mencionado Programa, indicada en el apartado anterior, será de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Tendrán la consideración de subvencionables las inversiones realizadas desde el 1 de julio de 2025 siempre que se pueda acreditar que están realizadas en el período de ejecución indicado y las facturas deberán estar emitidas y pagadas en dicho período.

Dicho importe queda asignado de la siguiente forma:

1º. Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria hasta el 29 de mayo de 2026, el importe asignado asciende a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

2º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria, así como en las bases reguladoras específicas, revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total subvencionable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideren necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable.

Con carácter general, se consideran gastos subvencionables, aquellos que se correspondan indubitadamente con el proyecto cofinanciado establecidos en las bases reguladoras, y realizados dentro del plazo de ejecución establecido y que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su prelación.

Todos los proyectos podrán obtener los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías o con lo que se establezcan en las distintas convocatorias:

Un incentivo mínimo fijo establecido del 25% de los costes subvencionables.

**Criterio Sectorial:** Se aplicará un incentivo adicional de hasta el 30% de los costes subvencionables, a los siguientes sectores de actividad:

**Servicios digitales:** prestar servicios de manera online al usuario y que éste sólo puede utilizar a través de un dispositivo digital como ordenador, teléfono inteligente, Tablet, etc. Como por ejemplo alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica. (6%)

**Economía digital,** se refiere al uso de las tecnologías de la información en los procesos de producción de bienes y servicios, así como en su comercialización y consumo. Utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio. (6%)

**Economía verde,** promover el desarrollo y la utilización de recursos de manera responsable, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética, energías renovables, economía circular. (6%)

**Economía azul,** actividades económicas desarrolladas en el medio marino o que utilizan sus recursos, así como el turismo costero y las actividades portuarias, o actividades que contribuyan a producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos. (6%)



Industria transformadora ligera: industria que produce bienes orientados al consumidor: textiles, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, productos farmacéuticos. (6%)

	<b>Micro y pequeña empresa</b>	<b>Mediana empresa</b>
Incentivo mínimo fijo	25 %	25 %
Sector de actividad	30 %	30 %
<b>Porcentaje máximo ayuda</b>	<b>50 %</b>	<b>40 %</b>

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje máximo del 50% para las micro y pequeña empresa y del 40% para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

#### QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuenta la quinta convocatoria con el siguiente período de solicitud:

Desde el siguiente día hábil de la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta las 13:00 horas del 29 de mayo de 2026.

La Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Fecha de la Firma: 2026-04-08

Firmante: Kissy Chandiramani Ramesh - Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital